Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 150/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos competentes y en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos acerca de las políticas y programas de prevención del consumo de nuevos productos de nicotina, actualmente vigentes en el ámbito de la Ciudad, y de las medidas previstas ante el nuevo marco regulatorio nacional establecido por la Resolución 549/2026 del Ministerio de Salud de la Nación:

a) Si existe en el ámbito de la Ciudad una estrategia o programa específico de prevención del consumo de cigarrillos electrónicos, dispositivos de tabaco calentado y bolsas de nicotina —diferenciado de los programas generales antitabáquicos— y, en caso afirmativo, sus objetivos, población destinataria, presupuesto asignado y alcance efectivo.
b) Si han sido implementadas durante el período 2023-2026 campañas de comunicación y concientización sobre los riesgos del consumo de los nuevos productos de nicotina, indicando canales utilizados, inversión realizada y métricas de alcance disponibles.
c) Si los equipos de salud de los Centros de Salud y Acción Comunitaria (CESAC) y de los hospitales de la red pública de la Ciudad han recibido capacitación específica en detección temprana del consumo de nuevos productos de nicotina y en estrategias de cesación adecuadas a ese perfil de consumidor, indicando en qué consistió dicha capacitación, y cuántos profesionales fueron alcanzados.
d) Si el Poder Ejecutivo tiene previsto diseñar o actualizar alguna estrategia de prevención del consumo de nuevos productos de nicotina en respuesta a la Resolución 549/2026 del Ministerio de Salud de la Nación, indicando plazos, organismos responsables y presupuesto previsto.
e) Si se prevé ampliar la capacitación de equipos de salud y docentes en relación con los riesgos específicos de los productos de nicotina cuya comercialización fue habilitada por la normativa nacional.
f) Si se contempla reforzar los mecanismos de fiscalización del cumplimiento de las restricciones de venta a menores de edad de los productos de nicotina legalizados por la normativa nacional, y de qué manera.
g) Si el Gobierno de la Ciudad tiene previsto articular acciones con el Ministerio de Salud de la Nación, con otros distritos o con organismos internacionales para dar una respuesta coordinada a los desafíos sanitarios que plantea el nuevo marco regulatorio en materia de iniciación juvenil en el consumo de nicotina.
h) Cualquier otra información que el Poder Ejecutivo considere relevante para evaluar el impacto sanitario de la nueva normativa nacional en materia de productos de nicotina sobre la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con especial atención a niñas, niños y adolescentes.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

INLEG-2026-25583907-GCABA-DGCCN

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:27/05/2026 14:29:19

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-25583907-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: RES 150-26 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Vanesa Alejandra Gaetani
Asistente administrativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-25594761-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-25584547-GCABA-DGCCN - Res 150/2026 - Informes acerca de las políticas y programas de prevención del consumo de nuevos productos de nicotina, actualmente vigentes en el ámbito de la Ciudad

---

MINISTERIO DE JUSTICIA - AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.º **150/2026**, sancionada el día **14/05/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **15/07/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 13/07/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Se informa que la presente Resolución ha sido remitida, asimismo, al Ministerio de Salud, a los fines de su debida intervención y respuesta. Recibidas las respuestas del área interviniente, esta Gerencia Operativa

procederá a consolidar la información y respuestas recibidas a fin de remitir lo actuado a la Legislatura de la CABA.

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-25894973-GCABA-DGTALMJ

Buenos Aires, Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-25584547-GCABA-DGCCN, s/ Resolución 150/26 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A: JOSE MANUEL RAMOS (AGC),

Con Copia A: Sabrina Wolff (DGLYTAGC), Rocio Garcia Fernandez (AGC),

---

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a la Resolución 150/2026, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión de fecha 14 de mayo de 2026, la cual tramita por EX-2026-25584547-GCABA-DGCCN, por la cual se solicita información sobre diferentes puntos acerca de las políticas y programas de prevención del consumo de nuevos productos de nicotina, actualmente vigentes en el ámbito de la Ciudad, y de las medidas previstas ante el nuevo marco regulatorio nacional establecido por la Resolución 549/2026 del Ministerio de Salud de la Nación

En relación a lo expuesto, esta Dirección General remite la presente a los fines de brindar respuesta a los puntos allí requeridos, en la medida de lo que se encuentre en el ámbito de sus competencias.

Se adjunta a la presente como Archivo de trabajo, la Resolución referida.

Por último, se solicita remitir a esta instancia la información requerida, antes del día 1° de julio del corriente año.

Sin otro particular saluda atte.

Ricardo Pardo
Director General
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MJGC
MINISTERIO DE JUSTICIA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-41798870-GCABA-DGLYTAGC

Buenos Aires, Miércoles 16 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-25584547-GCABA-DGCCN - s/ Resolución 150/2026

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA
Dra. Rosario BURONE RISSO
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de las presentes actuaciones, mediante las cuales tramita la Resolución 150/2026, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la cual se solicitó se informe acerca de diferentes puntos relacionados a las políticas y programas de prevención del consumo de nuevos productos de nicotina y de las medidas previstas ante el nuevo marco regulatorio.

En tal sentido, se hace saber que esta Agencia Gubernamental de Control brindará la información de aquellos aspectos que se encuentren comprendidos dentro de su ámbito de competencia de conformidad con la normativa vigente, a saber:

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos competentes y en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos acerca de las políticas y programas de prevención del consumo de nuevos productos de nicotina, actualmente vigentes en el ámbito de la Ciudad, y de las medidas previstas ante el nuevo marco regulatorio nacional establecido por la Resolución 549/2026 del Ministerio de Salud de la Nación:

a) Si existe en el ámbito de la Ciudad una estrategia o programa específico de prevención del consumo de cigarrillos electrónicos, dispositivos de tabaco calentado y bolsas de nicotina —diferenciado de los programas generales antitabáquicos— y, en caso afirmativo, sus objetivos, población destinataria, presupuesto asignado y alcance efectivo.

Sobre este punto se informa que de acuerdo a la Ley 2.624, la Agencia Gubernamental de Control es el organismo competente en materia de otorgamiento de autorizaciones para actividades comerciales desarrolladas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también, ejercer el control y fiscalización en materia de funcionamiento, seguridad e higiene de dichos establecimientos y obras civiles, por lo que lo requerido excede el marco de las competencias propias de este Organismo. Asimismo, deviene necesario aclarar que la autoridad competente en materia sanitaria, resulta ser el Ministerio de Salud.

b) Si han sido implementadas durante el período 2023-2026 campañas de comunicación y concientización sobre los riesgos del consumo de los nuevos productos de nicotina, indicando canales utilizados, inversión realizada y métricas de alcance disponibles.

Sobre este punto, corresponde remitirse a lo informado en el apartado a) respecto del alcance de las competencias de este Organismo, toda vez que lo requerido excede las facultades legalmente asignadas a esta Agencia.

c) Si los equipos de salud de los Centros de Salud y Acción Comunitaria (CESAC) y de los hospitales de la red pública de la Ciudad han recibido capacitación específica en detección temprana del consumo de nuevos productos de nicotina y en

estrategias de cesación adecuadas a ese perfil de consumidor, indicando en qué consistió dicha capacitación, y cuántos profesionales fueron alcanzados.

Sobre este punto, corresponde remitirse a lo informado en el punto a) de la presente respecto del alcance de las competencias de este Organismo, toda vez que lo requerido excede las facultades legalmente asignadas a esta Agencia.

d) Si el Poder Ejecutivo tiene previsto diseñar o actualizar alguna estrategia de prevención del consumo de nuevos productos de nicotina en respuesta a la Resolución 549/2026 del Ministerio de Salud de la Nación, indicando plazos, organismos responsables y presupuesto previsto.

Sobre este punto, corresponde remitirse a lo informado en el apartado a) respecto del alcance de las competencias de este Organismo, toda vez que lo requerido excede las facultades legalmente asignadas a esta Agencia.

e) Si se prevé ampliar la capacitación de equipos de salud y docentes en relación con los riesgos específicos de los productos de nicotina cuya comercialización fue habilitada por la normativa nacional.

Sobre este punto, corresponde remitirse a lo informado en el apartado a) respecto del alcance de las competencias de este Organismo, toda vez que lo requerido excede las facultades legalmente asignadas a esta Agencia.

f) Si se contempla reforzar los mecanismos de fiscalización del cumplimiento de las restricciones de venta a menores de edad de los productos de nicotina legalizados por la normativa nacional, y de qué manera.

Sobre este punto, en primer lugar se reitera que de acuerdo a la Ley 2.624, la Agencia Gubernamental de Control es el organismo competente en materia de otorgamiento de autorizaciones para actividades comerciales desarrolladas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también, ejercer el control y fiscalización en materia de funcionamiento, seguridad e higiene de dichos establecimientos y obras civiles.

En segundo lugar, deviene necesario aclarar que la definición de políticas públicas vinculadas a la prevención del consumo de productos de nicotina, la determinación de restricciones específicas para su comercialización y expendio, como así la evaluación de la necesidad de reforzar mecanismos de control orientados a la protección de la salud pública, constituyen materias propias de la autoridad sanitaria competente.

Ahora bien, en este marco se sancionó la Ley 6.964 la cual tiene por objeto regular la comercialización y utilización de los productos emergentes de tabaco y/o nicotina en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y garantizar de manera especial la protección de niños, niñas y adolescentes, mediante la prohibición de su entrega gratuita, publicidad, promoción y patrocinio. A su vez, la mencionada norma incorpora a la Ley 451 de Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 4.1.20, denominado “Venta de tabaco o productos emergentes de tabaco y/o nicotina a personas menores”, que sancionaría al titular o responsable de un establecimiento que expenda o provea cigarrillos, productos emergentes de tabaco y/o nicotina o tabaco, en cualquiera de sus formas, a personas menores de dieciocho (18) años.

En consecuencia y finalmente, el fortalecimiento de los mecanismos de fiscalización vinculados al cumplimiento de las restricciones de venta de tales productos a personas menores de edad, podrá desarrollarse en el marco de las competencias asignadas a esta Agencia y de la normativa vigente. En tal sentido, las acciones de fiscalización podrán comprender en la verificación y constatación de eventuales incumplimientos junto con el labrado de las actas que resulten procedentes. Asimismo, en el desarrollo de dichas acciones se tendrá en consideración lo dispuesto por la Ley 6.964, junto con los criterios y lineamientos que resulten aplicables en materia sanitaria.

g) Si el Gobierno de la Ciudad tiene previsto articular acciones con el Ministerio de Salud de la Nación, con otros distritos o con organismos internacionales para dar una respuesta coordinada a los desafíos sanitarios que plantea el nuevo marco regulatorio en materia de iniciación juvenil en el consumo de nicotina.

Sobre este punto, corresponde remitirse a lo informado en el apartado a) respecto del alcance de las competencias de este Organismo, toda vez que lo requerido excede las facultades legalmente asignadas a esta Agencia. Sumado a ello, cabe

reiterar que las acciones vinculadas al diseño, coordinación e implementación de políticas sanitarias destinadas a prevenir la iniciación en el consumo de productos de nicotina, así como la articulación con organismos nacionales, jurisdicciones locales u organismos internacionales en dicha materia, se encuentran comprendidas dentro de las competencias propias de la autoridad sanitaria. En tal sentido, corresponde al Ministerio de Salud evaluar la necesidad, alcance y conveniencia de impulsar instancias de coordinación interjurisdiccional o de cooperación con organismos especializados, en función de los objetivos sanitarios y regulatorios que se definan en el marco de la normativa vigente.

h) Cualquier otra información que el Poder Ejecutivo considere relevante para evaluar el impacto sanitario de la nueva normativa nacional en materia de productos de nicotina sobre la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con especial atención a niñas, niños y adolescentes.

Sobre este punto, se reitera lo manifestado en los apartados precedentes, toda vez que lo requerido excede las facultades legalmente asignadas a esta Agencia.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Finalmente, corresponde reiterar que esta Agencia Gubernamental de Control ha dado respuesta a aquellos requerimientos comprendidos dentro de la órbita de sus competencias, por lo que se remiten las presentes actuaciones para la continuidad del trámite.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Sabrina Wolff
Director General
D.G. LEGAL Y TÉCNICA AGC
MINISTERIO DE JUSTICIA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-42681053-GCABA-DGTALMJ

Buenos Aires, Martes 22 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-25584547-GCABA-DGCCN - s/ Resolución 150/2026

Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa

Gerencia Operativa Asuntos Legislativos

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de los presentes actuados, en relación a la Resolución 150/2026, obrante en orden 2, emanada de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 14 de mayo de 2026, remitida al Poder Ejecutivo por Nota 322/2026, obrante en orden 3, en la cual se solicitó que se informe sobre diferentes puntos acerca de las políticas y programas de prevención del consumo de nuevos productos de nicotina, actualmente vigentes en el ámbito de la Ciudad, y de las medidas previstas ante el nuevo marco regulatorio nacional establecido por la Resolución 549/2026 del Ministerio de Salud de la Nación.

Al respecto esta Dirección General, mediante Nota NO-2026-25894973-GCABA-DGTALMJ obrante a orden 8, solicitó a la Agencia Gubernamental de Control (AGC), remitir información en el marco de sus competencias, sobre los puntos referidos precedentemente.

En ese orden y de acuerdo a lo solicitado por esta instancia, la referida Agencia Gubernamental de Control (AGC), vinculó su respuesta mediante Nota IF-2026-41798870-GCABA-DGLYTAGC, obrante a orden 16.

Habiendo cumplimentado con lo requerido, se remiten los presentes para su conocimiento e intervención.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.

Ricardo Pardo
Director General
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MJGC
MINISTERIO DE JUSTICIA

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 150/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos competentes y en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos acerca de las políticas y programas de prevención del consumo de nuevos productos de nicotina, actualmente vigentes en el ámbito de la Ciudad, y de las medidas previstas ante el nuevo marco regulatorio nacional establecido por la Resolución 549/2026 del Ministerio de Salud de la Nación:

a) Si existe en el ámbito de la Ciudad una estrategia o programa específico de prevención del consumo de cigarrillos electrónicos, dispositivos de tabaco calentado y bolsas de nicotina —diferenciado de los programas generales antitabáquicos— y, en caso afirmativo, sus objetivos, población destinataria, presupuesto asignado y alcance efectivo.
b) Si han sido implementadas durante el período 2023-2026 campañas de comunicación y concientización sobre los riesgos del consumo de los nuevos productos de nicotina, indicando canales utilizados, inversión realizada y métricas de alcance disponibles.
c) Si los equipos de salud de los Centros de Salud y Acción Comunitaria (CESAC) y de los hospitales de la red pública de la Ciudad han recibido capacitación específica en detección temprana del consumo de nuevos productos de nicotina y en estrategias de cesación adecuadas a ese perfil de consumidor, indicando en qué consistió dicha capacitación, y cuántos profesionales fueron alcanzados.
d) Si el Poder Ejecutivo tiene previsto diseñar o actualizar alguna estrategia de prevención del consumo de nuevos productos de nicotina en respuesta a la Resolución 549/2026 del Ministerio de Salud de la Nación, indicando plazos, organismos responsables y presupuesto previsto.
e) Si se prevé ampliar la capacitación de equipos de salud y docentes en relación con los riesgos específicos de los productos de nicotina cuya comercialización fue habilitada por la normativa nacional.
f) Si se contempla reforzar los mecanismos de fiscalización del cumplimiento de las restricciones de venta a menores de edad de los productos de nicotina legalizados por la normativa nacional, y de qué manera.
g) Si el Gobierno de la Ciudad tiene previsto articular acciones con el Ministerio de Salud de la Nación, con otros distritos o con organismos internacionales para dar una respuesta coordinada a los desafíos sanitarios que plantea el nuevo marco regulatorio en materia de iniciación juvenil en el consumo de nicotina.
h) Cualquier otra información que el Poder Ejecutivo considere relevante para evaluar el impacto sanitario de la nueva normativa nacional en materia de productos de nicotina sobre la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con especial atención a niñas, niños y adolescentes.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

INLEG-2026-25583907-GCABA-DGCCN

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:27/05/2026 14:29:19

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-25583907-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: RES 150-26 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Vanesa Alejandra Gaetani
Asistente administrativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-25593337-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-25583694-GCABA-DGCCN - Res 150/2026 - Informes acerca de las políticas y programas de prevención del consumo de nuevos productos de nicotina, actualmente vigentes en el ámbito de la Ciudad

---

MINISTERIO DE SALUD

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.º **150/2026**, sancionada el día **14/05/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **15/07/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 13/07/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Se informa que la presente Resolución ha sido remitida, asimismo, al Ministerio de Justicia (Agencia Gubernamental de Control), a los fines de su debida intervención y respuesta. Recibidas las respuestas del área

interviniente, esta Gerencia Operativa procederá a consolidar la información y respuestas recibidas a fin de remitir lo actuado a la Legislatura de la CABA.

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-37857859-GCABA-DGATP

Buenos Aires, Viernes 21 de Agosto de 2026

Referencia: Respuesta a Resolución 549/2026- nuevos productos de Nicotina

---

Dirección General Legal y Técnica MSGCBA

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en respuesta al Pedido de Informe de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, sobre medidas previstas ante el nuevo marco regulatorio nacional establecido por la Resolución 549/2026 del Ministerio de Salud de la Nación, de los nuevos productos de Nicotina

En referencia se hace saber:

a) Si existe en el ámbito de la Ciudad una estrategia o programa específico de prevención del consumo de cigarrillos electrónicos, dispositivos de tabaco calentado y bolsas de nicotina —diferenciado de los programas generales antitabáquicos— y, en caso afirmativo, sus objetivos, población destinataria, presupuesto asignado y alcance efectivo.

El Programa de Prevención y Control del Tabaquismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Ley N.° 1.799, desarrolla acciones de prevención, capacitación y asistencia vinculadas al consumo de nicotina, incluyendo los cigarrillos electrónicos, los dispositivos de tabaco calentado y las bolsas de nicotina.

En este sentido, el Programa ha incorporado líneas de trabajo específicas orientadas a estos productos, atendiendo a sus características particulares en cuanto a modalidades de consumo, población de inicio y estrategias de abordaje clínico. En este marco, y ante la posibilidad de su ingreso y circulación, se comenzaron a desarrollar, hace cinco años y en articulación con el Área de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, instancias de capacitación y actualización destinadas a los equipos de salud.

Las acciones implementadas parten del enfoque de que la sustancia adictiva involucrada es la nicotina, independientemente del dispositivo utilizado, y contemplan la actualización de los equipos de salud respecto de la fisiopatología y el abordaje clínico de estos productos.

Entre los objetivos específicos de esta línea de trabajo se destacan:

Prevenir la iniciación en el consumo de nuevos productos de nicotina en niñas, niños y adolescentes.

Actualizar los conocimientos de los equipos de salud sobre la fisiopatología y el abordaje clínico de estos productos.

Evaluar la incorporación de nuevas alternativas terapéuticas para la cesación tabáquica al formulario del Programa, en particular la citisiniclina, en el marco del consenso nacional de expertos suscripto junto con las sociedades

científicas SAMedCT, AAMR y AsAT.

Las acciones desarrolladas tienen como población destinataria a adolescentes y jóvenes, equipos de salud de los efectores públicos, docentes y familias.

b) Si han sido implementadas durante el período 2023-2026 campañas de comunicación y concientización sobre los riesgos del consumo de los nuevos productos de nicotina, indicando canales utilizados, inversión realizada y métricas de alcance disponibles.

Durante el período 2023-2026, el Programa de Prevención y Control del Tabaquismo desarrolló acciones de comunicación y concientización orientadas a informar sobre los riesgos asociados al consumo de nuevos productos de nicotina.

En este marco, se elaboraron piezas de comunicación digital dirigidas especialmente a población joven, incluyendo contenidos para redes sociales en formato de carrusel informativo para Instagram y guiones para piezas audiovisuales breves (reels), con adaptaciones destinadas a adolescentes, personas fumadoras adultas y equipos de salud.

Asimismo, en articulación con la Sociedad Argentina de Cardiología (SAC), se produjo material de difusión sobre nuevos productos de nicotina, entre el que se incluye un guión de podcast referido a su impacto sobre el riesgo cardiovascular.

Las acciones de comunicación se difundieron a través de plataformas digitales, redes sociales y canales institucionales, en coordinación con sociedades científicas.

c) Si los equipos de salud de los Centros de Salud y Acción Comunitaria (CESAC) y de los hospitales de la red pública de la Ciudad han recibido capacitación específica en detección temprana del consumo de nuevos productos de nicotina y en estrategias de cesación adecuadas a ese perfil de consumidor, indicando en qué consistió dicha capacitación, y cuántos profesionales fueron alcanzados.

El Programa de Prevención y Control del Tabaquismo desarrolla instancias de capacitación destinadas a profesionales de la salud de los CeSAC y hospitales de la red pública, con el objetivo de fortalecer las capacidades para la prevención, detección temprana y abordaje del consumo de tabaco y nuevos productos de nicotina.

En este marco, se dicta el Curso Integral de Tabaquismo, de 120 horas de duración, que incorpora contenidos actualizados sobre la detección temprana y las estrategias de cesación aplicables al consumo de cigarrillos electrónicos, dispositivos de tabaco calentado y otros nuevos productos de nicotina.

d) Si el Poder Ejecutivo tiene previsto diseñar o actualizar alguna estrategia de prevención del consumo de nuevos productos de nicotina en respuesta a la Resolución 549/2026 del Ministerio de Salud de la Nación, indicando plazos, organismos responsables y presupuesto previsto.

En el ámbito de competencia del Programa de Prevención y Control del Tabaquismo, se encuentran en proceso de actualización distintos instrumentos técnicos y asistenciales vinculados a la prevención y el abordaje del consumo de nuevos productos de nicotina.

Entre las acciones en desarrollo se encuentran la elaboración de un informe técnico sobre bolsas orales de nicotina y la revisión de los protocolos de detección y cesación conforme a la evidencia científica disponible sobre sistemas electrónicos de administración de nicotina (ENDS), dispositivos de tabaco calentado (HTP) y bolsas orales de nicotina (BON).

Respecto de las eventuales estrategias que pudiera adoptar el Poder Ejecutivo en respuesta a la Resolución N.° 549/2026 del Ministerio de Salud de la Nación, así como de sus plazos de implementación, organismos responsables y previsiones presupuestarias, no corresponde expedirse en el ámbito de competencia de esta Dirección General.

e) Si se prevé ampliar la capacitación de equipos de salud y docentes en relación con los riesgos específicos de los productos de nicotina cuya comercialización fue habilitada por la normativa nacional.

En el ámbito de competencia del Programa de Prevención y Control del Tabaquismo, se prevé ampliar la oferta de capacitación específica destinada a los equipos de salud sobre los riesgos asociados a los nuevos productos de nicotina habilitados por la normativa nacional.

Asimismo, el Programa podrá promover acciones de articulación y brindar recomendaciones técnicas a organismos e instituciones que desarrollen actividades de formación dirigidas a la comunidad educativa, en el marco de sus competencias.

f) Si se contempla reforzar los mecanismos de fiscalización del cumplimiento de las restricciones de venta a menores de edad de los productos de nicotina legalizados por la normativa nacional, y de qué manera.

El fortalecimiento de los mecanismos de fiscalización del cumplimiento de las restricciones de venta a menores de edad de los productos de nicotina excede las competencias sanitarias directas del Programa de Prevención y Control del Tabaquismo y corresponde, en lo pertinente, a los organismos competentes en materia de control y fiscalización.

En ese marco, el Programa podrá formular recomendaciones técnicas orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de verificación del cumplimiento de la normativa vigente, en particular respecto de las restricciones de venta a menores de edad, la verificación de la edad de las personas compradoras y el control de las acciones de promoción, publicidad y patrocinio de productos de nicotina, de conformidad con la normativa aplicable.

g) Si el Gobierno de la Ciudad tiene previsto articular acciones con el Ministerio de Salud de la Nación, con otros distritos o con organismos internacionales para dar una respuesta coordinada a los desafíos sanitarios que plantea el nuevo marco regulatorio en materia de iniciación juvenil en el consumo de nicotina.

En el ámbito de competencia del Programa de Prevención y Control del Tabaquismo, se mantiene articulación técnica con el Ministerio de Salud de la Nación a través de la Red de Referentes Provinciales, participando de instancias de intercambio y actualización en la materia.

Respecto de eventuales acciones de articulación que pudiera impulsar el Gobierno de la Ciudad con otros distritos u organismos internacionales en respuesta al nuevo marco regulatorio, no corresponde expedirse en el ámbito de competencia de esta Dirección General.

h) Cualquier otra información que el Poder Ejecutivo considere relevante para evaluar el impacto sanitario de la nueva normativa nacional en materia de productos de nicotina sobre la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con especial atención a niñas, niños y adolescentes.

Se informa que el Programa de Prevención y Control del Tabaquismo continuará realizando el seguimiento de la evidencia científica disponible y de las recomendaciones de los organismos y sociedades científicas competentes, a fin de actualizar sus lineamientos técnicos y asistenciales en materia de prevención y abordaje del consumo de productos de nicotina.

Asimismo, esta Dirección General queda a disposición para ampliar la información contenida en el presente informe, en el marco de sus competencias.

Diego Jorge Vacchino
Director General
D.G. ATENCION PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-37862396-GCABA-DGATP

Buenos Aires, Viernes 21 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-25583694- -GCABA-DGCCN - RES. 150/2026 s/ Nicotina

En respuesta a: NO-2026-31153338-GCABA-DGLTMSGC

A: ALEJANDRA REGUERA LAVIA (DGLTMSGC),

Con Copia A: Niza Agustina Duran (DGATP), Gabriela Salse (DGLTMSGC), Carolina FITZPATRICK (DGLTMSGC), Veronica Palacio Tejedor (SSAPAC), Alba Griseida Celma Perdigon (SSAPAC), Maria Agustina Piñeiro (DGLTMSGC), Sandy Lisan Aguirre Choque (DGLTMSGC), agostina luana carnevale valdez (DGLTMSGC), ALEXIA CASTILLO (DGLTMSGC),

---

De mi mayor consideración:

En respuesta a la solicitud de información efectuada mediante la Resolución 150/26 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, relacionada con las políticas y programas de prevención del consumo de nuevos productos de nicotina actualmente vigentes en el ámbito de la Ciudad, así como con las medidas previstas ante el nuevo marco regulatorio nacional establecido por la Resolución 549/2026 del Ministerio de Salud de la Nación, se remite para su conocimiento el Informe **IF-2026-37857859-GCABA-DGATP**.

Por ello, se tiene por cumplimentado el requerimiento de información efectuado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remitiéndose el citado informe como documentación respaldatoria de la presente respuesta.

kg

Sin otro particular saluda atte.

Diego Jorge Vacchino
Director General
D.G. ATENCION PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-39712984-GCABA-DGLTMSGC

Buenos Aires, Miércoles 2 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-25583694- -GCABA-DGCCN - RESOL 150-2026 S/Productos de Nicotina

---

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

Por las presentes actuaciones tramita el pedido de informe efectuado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado mediante Resolución 150/26, vinculado como INLEG-2026-25583907-GCABA-DGCCN a Orden 2.

Mediante Nota NO-2026-31153338-GCABA-DGLTMSGC de Orden 11, se dio intervención a las áreas competentes.

A través de Nota NO-2026-37862396-GCABA-DGATP de Orden 13, se acompaña la respuesta, suscripta por el titular de la Dirección General de Atención Primaria.

Se advierte que por un error involuntario en la información remitida por el área interviniente, se consignó como referencia “Respuesta a la Resolución 549/2026 - Nuevos productos de Nicotina”, debiendo corresponder “Respuesta a la Resolución 150/2026 - Nuevos productos de Nicotina”.

En virtud de lo expuesto, se remiten las actuaciones para la prosecución de su trámite.

Carolina FITZPATRICK
Director General
D.G. LEGAL Y TECNICA MSGC
MINISTERIO DE SALUD

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-42785567-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 23 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-25583694-GCABA-DGCCN y EX-2026-25584547-GCABA-DGCCN s/ Res 150/2026 - Informes acerca de las políticas y programas de prevención del consumo de nuevos productos de nicotina, actualmente vigentes en el ámbito de la Ciudad

---

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Atento lo solicitado por la Legislatura mediante Resolución 150/2026, se remiten por intermedio de esta Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, las respuestas formuladas los organismos intervinientes, las que se detallan a continuación:

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL - MINISTERIO JUSTICIA

- IF-2026-41798870-GCABA-DGLYTAGC
- IF-2026-42681053-GCABA-DGTALMJ

MINISTERIO DE SALUD

- NO-2026-37862396-GCABA-DGATP
- IF-2026-39712984-GCABA-DGLTMSGC

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.23 10:52:58 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.23 10:53:00 -03:00